

**ORDENANZA N° 158/68.-**  
SAN LUIS, 6 de Mayo de 1968.

Visto:

Las Ordenanzas N° 466/64 y N° 476/64; y

CONSIDERANDO:

Que las exenciones impositivas acordadas por las Ordenanzas Impositivas de los años 1965 y 1966, a la construcción y ampliación de hoteles, hospedajes y hosterías, han sido reducidas en la Ordenanza Impositiva del año 1967 en su artículo 155 inciso b, acordando solamente la reducción del 50% sobre los impuestos y derechos correspondientes a esas construcciones,

Que en la Ordenanza Impositiva del año 1968 se han suprimido totalmente las franquicias otorgadas a esas construcciones;

Que no existen motivos reales para otorgar exenciones de impuestos o reducción de los mismos correspondientes a la construcción o ampliación de hoteles, hospedajes y hosterías dentro del éjido Municipal;

Que se hace necesario derogar las Ordenanzas N° 466/64 y 476/64, por cuanto resultan contradictorias a las disposiciones de la actual Ordenanza Impositiva;

Y con el objeto de evitar una equivocada interpretación por parte de los interesados en construir hoteles, hospedajes y hosterías y que daría lugar a un reclamo con respecto a la aplicación de la liberación de impuestos a estas construcciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

Art.1°.- Derógase en todas sus partes las Ordenanzas N° 466/64 y 476/64.-

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO  
Secretaria de Obras Públicas  
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-  
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 2.567-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 10 de Setiembre de 1968.-